



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N05924-001-00
REGISTRÓ EN SAI: S4M0104

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN **SERVICIO SUBROGADO DE REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS PLANTAS DE LAVADO SUR Y ORIENTE DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE VICTORIA ROMERO MALDONADO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO DECLARA QUE:

- I.1. El **Instituto** es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con **personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social**
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la **Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social**
- I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
- I.4. El **Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, con R.F.C. [REDACTED]** en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El **Licenciado Fernando Arturo Saldivar Subillaga con R.F.C. [REDACTED]** en su carácter de **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como **Área Contratante** en términos del **artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de**

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."

ELIMINADO: RFC

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

I.6. El Lic. **Fernando Jaimes Olivares** con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Gerente de la Planta de Lavado Sur y el Lic. **Jesús Antonio León Rueda** con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Responsable de las Funciones de Gerencia de la Planta de Lavado Oriente, intervienen como **Área Requiriente y Técnica del contrato** en términos del artículo 2, fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

I.7. La Lic. **Monica Franco Rueda**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Subgerente Administrativo de la Planta de Lavado Oriente y el **C.P. Fernando Guadalupe Cruz Salinas**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Subgerente Administrativo de la Planta de Lavado Sur, intervienen como **Administradores del Contrato**, en términos del artículo 2, fracción III bis, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.8. La Adjudicación del presente contrato se realizó el día **24 de mayo del año 2024** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional**, numero **IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **en los artículos 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 42, 43, 44, 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. El Instituto cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con folio de autorización 0000099789-2024 de fecha 12 marzo 2024, Cuenta 42062107, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 1 (uno). Dictamen de disponibilidad Presupuestal.

"El Presupuesto Definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

I.11. Tiene establecido su domicilio ubicado en Calzada de la Viga 1174, Torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

ELIMINADO: RFC,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona

física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. Victoria Romero Maldonado es una Persona Física, acreditando su nacionalidad con Acta de Nacimiento con número de folio [REDACTED] oficialía 001, fecha de registro [REDACTED] Libro 1, número de Acta [REDACTED] dando Fe la Directora del Registro Civil de Michoacán, la Lic. Teresa Ruiz Valencia, en el Municipio de Registro Querendaro, Identificándose con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, número [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED], con actividad preponderante, dedicada a la reparación de ropa nueva y usada en general, con capacidad legal para obligarse en los Términos del presente Instrumento Jurídico.
- II.2. **Victoria Romero Maldonado** cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse a los términos del presente contrato, como lo acredita su personalidad de persona física, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna ni limitada a la fecha.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número ROMV480121GV5 y Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6. Señala su Domicilio Fiscal para los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Baja California Sur 142, colonia Providencia, C.P. 07550 Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- III. **DE "LAS PARTES":**
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El Proveedor se obliga a prestar el **Servicio Subrogado de Rehabilitación de Ropa Hospitalaria para las Plantas de Lavado Sur y Oriente dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, cuyas características, especificaciones y

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

alcances se describen en el Anexo 2 (dos) “**Descripción y Requerimiento del Servicio**” en el que se identifica las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El Instituto pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ **827,586.20 (ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)** y un monto máximo de \$ **2,068,965.51 (Dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)**, de conformidad con lo establecido en el requerimiento del Anexo 2 (dos) “Descripción y requerimiento del servicio” y Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **El Proveedor** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **El Instituto** no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2 de Finanzas; “Normatividad de Pago de las Cuentas Publicas”, así como a los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a El Instituto, además a la entrega por parte de El Proveedor, de los siguientes documentos:

- a. **Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos**, en la que se indique el Servicio Prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Tramite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174, Torre B, primer piso, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en el horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- b. Para el trámite de pago **El Proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica**, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma. núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes El

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Proveedor deberá cargar en Internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- c. **El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI)** a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar en la Oficina de Tramite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- d. Al notificar a el proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en órganos normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a el proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional
- e. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
- f. **El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos**, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que **El Proveedor** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- g. **El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario** si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario Vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- h. Para que el Proveedor pueda celebrar un **Contrato de Cesión de Derechos de Cobro**, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 (cinco) días anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- i. **El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero** conforme al Programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- j. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Disposiciones Transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

Será responsabilidad de El Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) El Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **El Proveedor** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **El Instituto** aceptará del "**PROVEEDOR**", en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a **El Proveedor** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **El Proveedor** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **El Proveedor** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **El Proveedor** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **El Instituto**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

En caso que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 de del Reglamento de la LAASSP

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y establecidos por El Instituto en el Anexo 2 (dos) "Descripción y Requerimiento del servicio" y Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, El Proveedor contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para El Instituto.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de mayo al 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que El Instituto por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

El Instituto, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del "PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a El Instituto, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de El Instituto que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual El Proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

El Instituto se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El Proveedor se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la “**LAASSP**”; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, El Proveedor se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de \$ 206,896.55 (doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La fianza deberá ser entregada a El Instituto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “**Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento de contrato**”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, Anexo 4 (cuatro)

En caso de que **El Proveedor** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **El Instituto** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **El Proveedor**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **El Instituto** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **El Proveedor** se obliga a entregar a **El Instituto**, dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por El Instituto procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **El Proveedor**.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de La Viga 1174, torre c piso 4, col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **El Instituto** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **El Proveedor** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se designa como Administradores del presente contrato a la Lic. Monica Franco Rueda, en su carácter de Subgerente Administrativo de la Planta de Lavado Oriente y al C.P. Fernando Guadalupe Cruz Salinas en su carácter de Subgerente Administrativo de la Planta de Lavado Sur, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Instituto, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **El Proveedor** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **El Instituto**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Estas deducciones se aplicaran por día, hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, conforme al **artículo 53 Bis de la Ley y artículo 97 de su Reglamento**.

Para la aplicación de deducciones por día de lo incumplido cuando:

- La rehabilitación de la ropa hospitalaria no cumpliera con las condiciones que fue solicitado.
- Las prendas presente daños, pérdidas irreparables imputables al Proveedor.
- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en el presente contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento al Proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la invitación, conforme al artículo 53 bis de la LAASSP y artículo 97 de su Reglamento.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

El Servidor Público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de la notificación, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **El Proveedor** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

Conforme al artículo 53 de la Ley, y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes

- ✓ Se considerará como atraso cuando no recoja la ropa en las Plantas de Lavado Sur y Oriente en los días programados.

Planta de Lavado de Ropa	Días de recolección en la Planta de la ropa a rehabilitar
Sur.	Jueves de cada semana.
Oriente.	Martes de cada semana.

- ✓ Se considerará como atraso, cuando no entregue la ropa rehabilitada en las plantas de lavado Sur y Oriente en la fecha programada.

Planta de Lavado de Ropa	Días de entrega en la planta de la ropa rehabilitada
Sur.	07 (siete) días después de la recolección.
Oriente.	07 (siete) días después de la recolección.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación. Así como de notificarla al **PROVEEDOR** para que éste realice el pago correspondiente.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las Penas Convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado

El **PROVEEDOR** autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **PROVEEDOR**

El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA "RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema **e5cinco** pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación, o la entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del **INSTITUTO**, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El Proveedor se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **El Proveedor**, mismos que no serán repercutidos a **El Instituto**.

El Instituto sólo cubrirá, cuando aplique lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **El Instituto**.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

El Proveedor será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **El Instituto** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **El Instituto**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **El Proveedor**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **El Instituto** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **El Proveedor** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **El Proveedor** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **El Proveedor** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **El Instituto** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **El Instituto** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **El Proveedor**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **El Instituto** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “**INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el “**INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el “**INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el “**INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **El Proveedor**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **El Proveedor** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El Instituto podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **El Proveedor** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **El Instituto**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **El Instituto** en los términos de lo

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

dispuesto en la **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **El Proveedor** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **El Instituto**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **El Instituto** comunicará por escrito a **El Proveedor** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley así como del 98 y 99 del Reglamento

Transcurrido dicho término **El Instituto**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **El Proveedor**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **El Proveedor** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **El Instituto** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **El Proveedor**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **El Instituto** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **El Instituto** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **El Instituto** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **El Instituto** establecerá con **El Proveedor**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **El Instituto** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **El Proveedor** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **El Instituto**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

El Proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **El Instituto** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

El Proveedor asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **El Instituto**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **El Proveedor** exime expresamente a **El Instituto** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **El Instituto** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **El Proveedor**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **El Instituto**, **El Proveedor** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
 REGISTRO EN SAI S4M0104
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA
 HOSPITALARIA

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”.
- Anexo 2 (dos) “Descripción y Requerimiento del Servicio”.
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”
- Anexo 4 (cuatro) “Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **El Instituto** y **El Proveedor**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día 27 de mayo 2024

“EL INSTITUTO”

FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PAR DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

“EL PROVEEDOR”
 PERSONA FÍSICA

Victoria Romero Maldonado
 VICTORIA ROMERO MALDONADO

RFC ROMV480121GV5

“EL INSTITUTO”

RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.

“EL INSTITUTO”

ÁREA CONTRATANTE

LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERALES; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA DE CONTRATO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA DE CONTRATO

LIC. FERNANDO JAIMES OLIVARES
GERENTE DE LA PLANTA DE LAVADO SUR

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.9 INCISO B), 5.5.3, 5.5.7, Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO LEÓN RUEDA
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE GERENCIA DE LA PLANTA DE LAVADO ORIENTE.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.9 INCISO B), 5.5.3, 5.5.7, Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MONICA FRANCO RUEDA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE LAVADO ORIENTE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS, ADEMÁS DEL 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL, 5.3.15 INCISO b), 5.5.3.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

C.P. FERNANDO GUADALUPE CRUZ SALINAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE LAVADO SUR

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS, ADEMÁS DEL 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL, 5.3.15 INCISO b), 5.5.3.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
 REGISTRO EN SAI S4M0104
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA
 HOSPITALARIA

ANEXO 1 (UNO).
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD
 PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 4 Sureste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000099789-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 38 Delegación No. 4 Sureste DF
 389001 Oficina del OOAD CDMX SURESTE
 140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Departamento de conservación y serv grales/OSC140/2024/42062107/Rehabilitacion de ropa hospitalaria/12032024

Fecha Elaboración: 12/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,400,000.00
 Cuenta: 42062107 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 385201 Centro de Costos: 141906
 Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	1,100.0	350.0	350.0	350.0	250.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MIRIAM RUBIO SANCHEZ
 RUBIO SANCHEZ MIRIAM SA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

ANEXO 2(DOS) DESCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

Denominación del servicio.

Servicio subrogado de rehabilitación de ropa hospitalaria para las plantas de lavado sur y oriente dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2024

Descripción del servicio

Todas las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (OOAD Sur DF), deberán contar con dotaciones suficientes de ropa hospitalaria, para no correr el riesgo de suspender los servicios de atención médica. Por tal motivo es indispensable que la ropa hospitalaria, se encuentre en buen estado de uso y que por algún motivo haya sufrido algún daño reparable, sea rehabilitada, para seguir brindando de manera apropiada los servicios que están destinados

Los gerentes de la plantas de lavado sur y oriente solicitan de la contratación del servicio subrogado para la rehabilitación de la ropa hospitalaria, ya que en la actualidad no existe un área destinada a la rehabilitación de este tipo de ropa.

De acuerdo al manual de organización de la jefatura de servicios administrativos, de fecha 06 de febrero 2019 en lo que respecta al Departamento de Conservación y Servicios Generales corresponde elaborar y proporcionar las especificaciones técnicas, términos y condiciones, para la contratación del servicio, rehabilitación mediante costura de ropa.

Son compromisos del prestador del servicio adjudicado:

- Recoger con su personal y vehículos propios, en los días y domicilios programados, la cantidad de ropa susceptible de rehabilitación, que le indique el personal del área de producción de cada planta de lavado. es importante mencionar que esta ropa para rehabilitación, cumplió con por el proceso de lavado y desinfección.
- Efectuar en el taller de reparación de ropa, indicado en su propuesta técnica, el proceso de rehabilitación de la ropa hospitalaria, de acuerdo con los lineamientos indicados en la minuta realizadas por personal de las plantas de lavado y firmada por el prestador del servicio en el proceso de invitación.

Los principales procesos de rehabilitación de ropa son: zurcido en ropa plana y en ropa de forma, colocar los parches, reparación de; mangas, cuellos, puños, cintas, tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado, los tipos de prendas a rehabilitar se indican en el requerimiento de ropa a rehabilitar de este anexo

- Reintegrar la ropa rehabilitada a las plantas de lavado sur y oriente, con su personal y en vehículos de su propiedad, en la fecha programada, a los 7 (siete) días de haberla recogido para ser sometida al proceso de higienización, previo a su incorporación al volumen revolvente de la planta correspondiente.
- Personal de las plantas de lavado sur y oriente revisaran que la ropa rehabilitada cumpla con la calidad de rehabilitación, en caso contrario se regresara al prestador de servicio para su apropiada rehabilitación

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

- De la ropa rechazada, por incumplir con la calidad del servicio, el prestador del servicio tendrá 3 (tres) días para subsanar el motivo del rechazo en caso contrario aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Aceptada la rehabilitación de la ropa hospitalaria, ingresara inmediatamente al servicio de lavado y desinfección de las prendas.

- Durante el proceso de transportación de la ropa de las plantas de lavado a las instalaciones del prestador del servicio, será responsabilidad del proveedor la ropa.
- Hasta que el servicio no sea recibido con plena satisfacción por el personal autorizado de las plantas de lavado sur y oriente, como lo indica el contrato, no se dará por recibido. esto no exime de las penas convencionales y/o deducciones que sea acreedor el prestador del servicio por el incumplimiento del servicio.
- En caso que, durante los traslados y la rehabilitación de la ropa hospitalaria sufra daños o pérdidas irreparables, imputables al proveedor se compromete a restituir las prendas bajo las mismas características de las originales

Especificaciones.

Los licitantes como requisito de participación, deberán considerar en sus propuestas, además de las características y condiciones indicadas en la invitación, las especificaciones que se anoten en las minutas de las reuniones antes de la entrega de propuestas, que para tal efecto se celebren en el domicilio de cada planta de lavado, sur y oriente, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, estas sesiones serán presididas por las áreas de producción y de control de calidad de cada planta de lavado, quienes dictaran las especificaciones de referencia.

Estas sesiones serán obligatorias para los licitantes, dado que en ellas se especificaran las características del servicio a brindar y se ampliará la descripción técnica, y donde se levantarán minutas de las mismas y se entregara un ejemplar a cada licitante participante que acuda a estas sesiones con acuse de recibo, el licitante deberá anexar una copia de estas minutas en su propuesta técnica.

El área de producción, así como la de control de calidad de las plantas de lavado, precisaran en estas sesiones, a los licitantes, los puntos que consideren importantes, respecto a la calidad de la rehabilitación, así como las características específicas de la ropa rehabilitada como mínimo, las minutas deberán contener las especificaciones de los siguientes aspectos:

- Criterios generales de rehabilitación de las prendas, mostrando ejemplos de prendas listas para rehabilitar, prendas reparadas aceptadas y prendas reparadas rechazadas.
- Tipos de zurcido en ropa plana y en ropa de forma.
- Dimensiones, características y forma de colocar los parches.
- Forma de realizar la reparación de mangas, cuellos, puños, cintas, etc.
- Tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado.
- Manejo de la documentación, forma de llenado de formatos y tiempos para la presentación de documentos para trámites de cobro. El procedimiento para rehabilitación de ropa hospitalaria para las plantas de lavado sur y oriente, deberá apegarse a lo marcado en el formato de remisión de ropa para costura **clave 1240-00-074**, recepción de ropa hospitalaria rehabilitada,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

clave 1240-009-073 y reporte de rehabilitación clave 1240-014-015, los cuales se les harán del conocimiento en la visita a las plantas de lavado sur y oriente.

- g) Movimiento general de entrega y recepción de ropa.
- h) Manejo de la ropa que el prestador del servicio puede tomar para parches y complementos y el procedimiento de baja correspondiente.

Lugar de entrega-recepción de la ropa a rehabilitar.

El servicio contratado deberá realizarse en los plazos y en las condiciones que se especifican en el presente **anexo** así como en la minuta de la visita de los licitantes a las plantas de lavado.

La recepción de ropa hospitalaria por parte del prestador de servicio, será una vez a la semana previo aviso del área de operación de cada planta de lavado, de acuerdo a las cantidades que se produzcan durante la semana. La entrega de la ropa rehabilitada, será de siete días naturales después de su recepción:

Planta de Lavado de Ropa	Ubicación	Días de Recolección	Días de Entrega
Sur	Calz. Del Hueso s/n, Col. Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, teléfono 55-5677 6887.	Jueves de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.
Oriente	Av. Miguel Hidalgo Monroy 650, Col. Progresista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09240, teléfono. 55-5613 4484.	Martes de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.

Consideraciones para la rehabilitación

En los casos de ropa de baja para uso de parches y complementos para su rehabilitación, el prestador del servicio deberá coordinarse con la subgerencia de producción de cada planta de lavado para llevar a cabo esta actividad. La cantidad de piezas que se anoten en el documento de remisión de ropa a rehabilitar, los licitantes podrán tomar las acciones necesarias para colocar parches y complementos, estas piezas las reportara como baja a la planta, en el documento de recepción de ropa rehabilitada.

Administrador del contrato

El administrador del contrato en las plantas de lavado de ropa verificara que se cumpla con las especificaciones que fue enviada las prendas a rehabilitar, en caso contrario, realizara la devolución de ropa que no cumpla con la correcta rehabilitación, será únicamente responsabilidad del prestador del servicio, sin cargo a El Instituto, deberá regresarla a la planta a más tardar a los 3 (tres) días naturales siguientes de la fecha del rechazo, con la debida aprobación de las áreas de operación y de control de calidad de las plantas de lavado sur y oriente.

Los administradores del contrato, o quien estos designen, podrán realizar visitas de inspección, a los talleres del prestador del servicio cuando lo crea necesario, con el fin de vigilar el manejo y la calidad de la rehabilitación de la ropa hospitalaria, por lo que el prestador del servicio dará todas las facilidades al personal técnico que **El Instituto** designe, para tal fin.

El prestador del servicio, así como el administrador del contrato se comprometen a realizar reuniones periódicas, durante la vigencia del contrato, para solucionar y mejorar aspectos relacionados con la prestación del servicio.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

REQUERIMIENTO DE ROPA A REHABILITAR PARA LAS PLANTAS DE LAVADO SUR Y ORIENTE DEL 24 DE MAYO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

No.	CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA	PLANTA DE LAVADO SUR (Pza.)	PLANTA DE LAVADO ORIENTE (Pza.)	REQUERIMIENTO MÁXIMO OOAD SUR DF (Pza.)	REQUERIMIENTO MÍNIMO OOAD SUR DF (Pza.)
ROPA DE CAMA					
1	COBERTOR CUNA	35	115	60	150
2	COLCHA CAMA ADULTO	1,311	250	625	1,561
3	FUNDA P/COJÍN ADULTO	64	110	70	174
4	SABANA CAMA ADULTO	14,357	33,936	19,318	48,293
5	SABANA CLÍNICA	809	13,080	5,556	13,889
6	SABANA P/ INCUBADORA Y CUNA	61	800	345	861
ROPA DE CIRUGÍA					
7	COMPRESA CAMPO	25,687	21,500	18,875	47,187
8	COMPRESA ENVOLTURA DOBLE	33,471	30,247	25,488	63,718
9	FUNDA P/MESA DE MAYO	817	2,500	1,327	3,317
10	SABANA DE PUBIS	1,395	2,350	1,498	3,745
11	SABANA HENDIDA CIRUGÍA CARA	0	5	2	5
12	SABANA HENDIDA CIRUGÍA GRAL.	1,505	2,138	1,458	3,643
13	CAMISA CIRUJANO	1,958	1,850	1,524	3,808
14	PANTALÓN CIRUJANO	8,397	3,500	4,759	11,897
15	BATA QUIRÚRGICA	10,984	16,430	10,966	27,414
ROPA DE PACIENTE					
16	BATA ADULTO	799	250	420	1,049
17	BATA AISLAMIENTO	121	650	309	771
18	CAMISÓN PACIENTE	10,463	38,600	19,626	49,063
TOTAL OOAD SUR DF		112,234	168,311	112,226	280,545

Cantidades a rehabilitar para el ejercicio 2024

Máximo: 280, 545 piezas.

Mínimo: 112,226 piezas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Presentaran el registro ante el SAT, relativo al establecimiento en que se dará el servicio de Rehabilitación de Ropa Hospitalaria, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de la presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
- Presentar la Autorización del Programa de Protección Civil vigente debidamente avalado por la oficina de Protección Civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica su establecimiento, para la prestación del servicio subrogado de rehabilitación de ropa hospitalaria a las Plantas de Lavado sur y Oriente.

b) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

Los licitantes como requisito de participación, deberán considerar en sus propuestas, además de las características y condiciones indicadas en la **invitación**, las especificaciones que se anoten en las minutas de las reuniones antes de la entrega de propuestas, que para tal efecto se celebren en el domicilio de cada planta de Lavado, Sur y Oriente, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, estas sesiones serán presididas por las áreas de producción y de control de calidad de cada planta de lavado, quienes dictaran las especificaciones de referencia.

Estas sesiones serán obligatorias para los licitantes, dado que en ellas se especificaran las características del servicio a brindar y se ampliará la descripción técnica, y donde se levantarán minutas de las mismas y se entregara un ejemplar a cada licitante participante que acuda a estas sesiones con acuse de recibo, el licitante deberá anexar una copia de estas minutas en su propuesta técnica.

El área de producción, así como la de control de calidad de las plantas de lavado, precisaran en estas sesiones, a los licitantes, los puntos que consideren importantes, respecto a la calidad de la rehabilitación, así como las características específicas de la ropa rehabilitada como mínimo, las minutas deberán contener las especificaciones de los siguientes aspectos:

- Criterios generales de rehabilitación de las prendas, mostrando ejemplos de prendas listas para rehabilitar, prendas reparadas aceptadas y prendas reparadas rechazadas.
- tipos de zurcido en ropa plana y en ropa de forma.
- Dimensiones, características y forma de colocar los parches.
- Forma de realizar la reparación de mangas, cuellos, puños, cintas, etc.
- Tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado.
- Manejo de la documentación, forma de llenado de formatos y tiempos para la presentación de documentos para tramites de cobro. el procedimiento para rehabilitación de ropa hospitalaria para las plantas de lavado sur y oriente, deberá apegarse a lo marcado en el formato de remisión de ropa para costura **clave 1240-00-074**, recepción de ropa hospitalaria rehabilitada, **clave 1240-009-073** y reporte de rehabilitación **clave 1240-014-015**, los cuales se les harán del conocimiento en la visita a las plantas de lavado sur y oriente.
- Movimiento general de entrega y recepción de ropa.
- Manejo de la ropa que el prestador del servicio puede tomar para parches y complementos y el procedimiento de baja correspondiente

c) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor” entregara una declaración escrita, firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su Representante Legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se obliga a responder por su cuenta y a su costo en la cual se incluya la Responsabilidad Civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasionen a los bienes y personal de El Instituto, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato

d) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

El administrador del contrato en las plantas de lavado de ropa verificara que se cumpla con las especificaciones que fue enviada las prendas a rehabilitar en caso contrario realizara la devolución de ropa que no cumpla con la correcta rehabilitación.

Los administradores del contrato, o quien estos designen, podrán realizar visitas de inspección, a los talleres del prestador del servicio cuando lo crea necesario, con el fin de vigilar el manejo y la calidad de la rehabilitación de la ropa hospitalaria, por lo que el prestador del servicio dará todas las facilidades al personal técnico que El Instituto designe, para tal fin.

El prestador del servicio, así como el administrador del contrato se comprometen a realizar reuniones Periódicas, durante la vigencia del contrato, para solucionar y mejorar aspectos relacionados con la prestación del servicio

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL,
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024.
Presente.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO MÁXIMO
DE LA 1 A LA 18 CUCOP 25400592	REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA	112,226	280,545	\$7.80	\$2'188,251.00
SUBTOTAL				\$7.80	\$2'188,251.00
I.V.A.				\$1.24	\$ 350,120.16
TOTAL				\$9.04	\$2'538,371.16

PRECIO UNITARIO POR PRENDA RECIBIDA, REHABILITADA Y ENTREGADA EN LA PLANTA CORRESPONDIENTE \$ 7.80 (SIETE PESOS 80/100 M.N.)

MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: \$ 1.24 (UNO PESOS 24/100 M.N.)

PRECIO TOTAL PARA EL INSTITUTO: \$ 9.04 (NUEVE PESOS 04/100 M.N.)

PARA EL PRECIO TOTAL GLOBAL HEMOS CONSIDERADO LA CANTIDAD MAXIMA DE PRENDAS.

PRECIO TOTAL GLOBAL INCLUYENDO EL I.V.A.

\$2'538.371,16 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 16/100 M.N.)

ESTE PRECIO OFERTADO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE


VICTORIA ROMERO MALDONADO
PERSONA FISICA

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

ANEXO 4 (CUATRO)
“MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N05924-001-00
REGISTRO EN SAI S4M0104
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-59-2024
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA
HOSPITALARIA

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."